

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).  
Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**24047** RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan.

Al objeto del cumplimiento de lo ordenado por el Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1974, y a la Ley de Expropiación urgente y disposiciones concordantes, se informa que el día 3 de diciembre del presente año y en los terrenos que ocupa la Maestranza de Artillería de Sevilla en la Sierra de San Cristóbal, término municipal de Puerto de Santa María, se procederá, a las once horas, al levantamiento del acta y ocupación previa de las siguientes parcelas, afectas a los propietarios que se indican:

Polígono número	Parcela número	Propietarios
15	6	Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María.
15	1	Don José Luis Osborne Vázquez.
16	1	Don José Luis Osborne Vázquez.
16	4	Don Vicente Romero de la Quintana.

Como asimismo a los siguientes señores, afectados por servidumbre que origine esta expropiación:

Polígono número	Parcela número	Propietarios
17	14	Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María.
24	3	Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de Santa María.
15	1 b	Don José Luis Osborne Vázquez.
17	17	«San José del Pedroso, S. A.»
18	18	Don Antonio Macías González.
18	26	«San José del Pedroso, S. A.»
84	2	Doña María de los Angeles Domécq Ribero.

Jerez de la Frontera, 19 de noviembre de 1974.—El Jefe de Propiedades Militares, Arturo Azpeitia Ezpondaburu.—10.078 A.

MINISTERIO DE HACIENDA

**24048** ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona dictada en 22 de abril de 1974 en recurso contencioso-administrativo número 204/1973, interpuesto por don Ramón Pont Creus contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de enero de 1973, en relación con liquidación practicada en acta de inspección para regularizar la situación tributaria por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de abril de 1974 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo número 204/1973, interpuesto por don Ramón Pont Creus, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de enero de 1973, en relación con liquidación practicada en acta de inspección para regularizar la situación tributaria por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ramón Pont Creus contra la resolución dictada con fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, por hallarse la misma ajustada a derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

**24049** ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada en 5 de abril de 1974, en recurso contencioso-administrativo número 316/1973 interpuesto por don Antonio Pont Amenós, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de abril de 1973, en relación con liquidación practicada en acta de inspección para regularizar la situación tributaria por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de abril de 1974 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo número 316/1973, interpuesto por don Antonio Pont Amenós, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de abril de 1973, en relación con liquidación practicada en acta de inspección para regularizar la situación tributaria por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pont Amenós contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, relativo al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, expediente número cuatrocientos treinta mil diez, liquidación sesenta y cinco de mil novecientos setenta y uno de la Administración de Tributos de Tarragona, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

**24050** ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 20 de junio de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los autos número 83/1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de junio de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los autos número 83 de 1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de junio de 1972, en relación con la cuota empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: